



Ayuntamiento de Guadalajara

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N. Expediente	15928/2023
Área/Servicio	Área de Urbanismo e Infraestructuras/Servicio de Urbanismo
Denominación	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA - REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN - REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD - DIRECCIÓN DE OBRA - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA -FASE 2-
Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Aplicación presupuestaria	136.0.622.00 "Inversión edificios Servicio Extinción de Incendios".

En cumplimiento de lo establecido en el art.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, procede la redacción de la presente Memoria Justificativa del expediente de contratación para

1.- OBJETO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del presente documento es fijar las condiciones que han de regir en el contrato de SERVICIOS para la REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS -FASE 2-. Todo ello para satisfacer la demanda de llevar a cabo la dirección facultativa completa de la obra de referencia.

El presente contrato se redacta por encargo del los concejales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, dentro de las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dadas las características y complejidad del trabajo a realizar que requiere la intervención de un equipo pluridisciplinar compuesto por profesionales con distintas atribuciones y que deben trabajar de forma coordinada (arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, etc, ..), y





Ayuntamiento de Guadalajara

debido a la limitada plantilla y a la carga de trabajo actual del Servicio de Urbanismo, es precisa la contratación de una Asistencia Técnica externa puesto que no se dispone de medios materiales ni personales suficientes en este Ayuntamiento para su realización en el momento en que se prevé el inicio y por el plazo de duración de las obras.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con de las características de los trabajos y cuantía de los trabajos a realizar, y la exigencia de una constante coordinación y colaboración entre los técnicos intervinientes, no se estima conveniente la división en lotes del objeto del contrato ya que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo, además de que la obra correspondiente se tiene previsto ejecutar como un único lote y en una única fase.

Igualmente destacar que la división en lotes podría suponer un encarecimiento de los trabajos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de garantizar la mayor concurrencia de ofertas posible, se propone como procedimiento de licitación el **Procedimiento abierto simplificado**, mediante tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, regulado en el Artículo 159 de la misma:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

5. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario y en el





Ayuntamiento de Guadalajara

anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

6.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Dentro de los **criterios de adjudicación** se propone incluir:

- Precio del contrato.
- Composición del equipo.
- Experiencia del equipo técnico
- Mejoras definidas en el pliego

7.- COSTE ESTIMADO

El coste estimado para los trabajos descritos asciende a un total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) más TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.650,00 €) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €) de acuerdo con los cálculos considerados en el PPT.

Aunque los honorarios son libremente pactados entre las partes y están acotados por la inversión, se ha querido mantener una estimación en torno al 30% del 4% del PEM para los trabajos de dirección facultativa, tratándose en gran medida de obras de urbanización. Para los trabajos de redacción del proyecto de ejecución, estando gran parte del trabajo ya elaborado, documentación que será facilitada por el ayuntamiento al adjudicatario en los correspondientes formatos editables, se ha valorado en torno al 40% del 4% del PEM, minorizado proporcionalmente por el trabajo ya realizado.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establecen 15 MESES correspondientes a:

- 3 meses para la elaboración de proyecto de ejecución.
- 12 meses para la dirección facultativa completa, conforme a la duración prevista para la ejecución de la obra.

Ampliable un año más si el adjudicatario oferta una ampliación de plazo de sus funciones en un año más.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

